

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ALONSO JOSÉ RICARDO LUJAMBIO IRAZÁBAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ESPINOSA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA LIC. ANGÉLICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. JOSUÉ RAÚL GUTIÉRREZ CASILLAS, SECRETARIO DE HACIENDA; EL M. EN C. JOSÉ LUIS TORAL AGUILAR, SECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE NAYARIT; LA LIC. ADELAIDA ALEJO CASTELLÓN, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y EL ING. FLORENCIO ROMÁN MESSINA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARÍA"

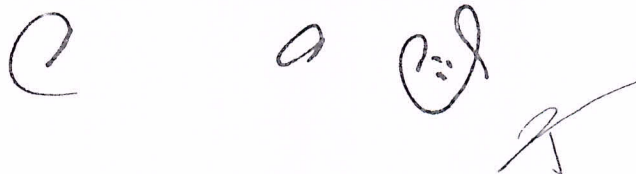
1.1 Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007 -2012, se enmarcan en la estrategia 9.4 el mecanismo para impulsar el federalismo educativo para asegurar la viabilidad operativa del sistema educativo mexicano a largo plazo, promoviendo formas de financiamiento responsables y manteniendo una operación altamente eficiente.

En coordinación con las autoridades educativas estatales, se establecerá un foro de análisis de las acciones emprendidas en la descentralización educativa y se impulsarán mecanismos para compartir las innovaciones locales a nivel federal.

1.2 Que para ello el plan de referencia contempla que la inversión federal en infraestructura y servicios educativos se programará bajo criterios de equidad entre las regiones más rezagadas y las que han alcanzado mayor desarrollo. Asimismo, en la asignación de recursos se aplicará el criterio de impulsar la elevación de calidad en los procesos educativos, con la que también deben comprometerse los gobiernos de las entidades federativas. Para fortalecer esta estrategia, la Subsecretaría de Educación Media Superior ha impulsado el Fondo de Infraestructura.

1.3 Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 establece en el objetivo 2.9, Promover que tanto la planeación como la programación de la educación media superior en las entidades federativas se sustente en las prioridades de desarrollo estatal y contribuya a elevar su cobertura actual.

Optimizar la capacidad instalada y la infraestructura disponible y crear, en el marco del federalismo, nuevos planteles y servicios, dando prioridad a la demanda en las entidades que se encuentren con mayores rezagos.



1.4 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada en la que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras, el ejercicio de la función social educativa sin perjuicio de la concurrencia de las entidades Federativas y que celebra este convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10, 14 y 25 de la Ley General de Educación.

1.5 Que la Subsecretaría de Educación Media Superior con fundamento en el artículo 2º, inciso A fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, es una unidad administrativa que auxilia a la citada Secretaría en el desahogo de los asuntos de su competencia, la cual de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y municipios.

1.6 Que a ésta se encuentra adscrita, la Dirección General del Bachillerato, en lo sucesivo "LA DGB", tal y como lo dispone el Acuerdo número 351 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de febrero de 2005, artículo único, fracción III, numeral 4.

1.7 Que corresponde a la "LA DGB" entre otras atribuciones: Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevos centros educativos dependientes de la Secretaría, que impartan estudios de bachillerato.

1.8 Que atendiendo a los estudios de factibilidad presentados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SECRETARÍA", autorizó la creación de "EL COLEGIO" mediante el oficio número 150 de fecha 21 de febrero de 2011, signado por el Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa, Subsecretario de Educación Media Superior.

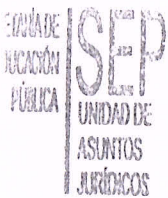
1.9 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

2.1 Que conforme al mandato constitucional, es obligación prioritaria del Estado prestar el servicio educativo en la entidad de manera articulada congruente y eficaz.

2.2 Que desea estimular significativamente la educación media superior, por lo que considera necesario crear el "Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit" como un organismo público descentralizado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

2.3 Que el Estado de Nayarit es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el



(P.) a

Gobernador Constitucional del Estado, conforme lo dispuesto en los artículos 40, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

2.4 Que el Gobernador Constitucional del Estado y los Secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 2º, 4º, 26, 30 fracción X, 31, 32,33, 36 Bis, 37 y 41 Quarter de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

2.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida México sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la creación, operación y apoyo financiero del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, en lo sucesivo "EL COLEGIO", a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a promover las acciones necesarias para la creación de "EL COLEGIO" como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con el objeto de impartir e impulsar la educación media superior en la entidad mediante el bachillerato en sus diversas modalidades y elevar la calidad académica vinculada con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

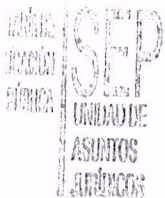
"EL COLEGIO" tendrá como Órgano de Gobierno una Junta Directiva que se integrará de la siguiente forma:

I.- Tres representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designados por el Ejecutivo Estatal, dicho Órgano de Gobierno será presidido por el titular de la dependencia, a que este adscrito sectorialmente;

II.- Dos representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública;

III.-Un representante del sector social, designado por la Junta Directiva a propuesta de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

IV.-Dos representantes del Sector Productivo, que participen en el financiamiento de "EL COLEGIO" mediante un patronato constituido para apoyar la operación del mismo. Estos representantes serán designados por el propio patronato de conformidad con sus estatutos;



V.- Para efecto de seguimiento de los acuerdos tomados por dicho órgano de gobierno y la implantación de sistemas de control de gestión y fiscalización, la dependencia coordinadora de sector deberá nombrar al secretariado técnico y la Secretaría de la Contraloría General, nombre al comisario de sector, de conformidad con los artículos 47 y 68 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" están de acuerdo en que el Director General de "EL COLEGIO" será designado por su órgano de gobierno, a propuesta del titular de la dependencia coordinadora de sector al que esté sectorizado, y tendrá la representación legal del organismo, sin perjuicio de las atribuciones que le otorgue los ordenamientos legales aplicables, lo anterior de conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para efectos de lo anterior, el director general deberá cubrir los requisitos a que se refiere el artículo 14 de esta misma Ley.

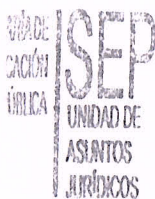
CUARTA.- Asimismo, las partes convienen en que los Directores de los planteles dependientes de "EL COLEGIO" serán nombrados por el Director General del mismo, lo anterior de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

QUINTA.- De conformidad con los estudios de factibilidad realizados "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan la creación de "EL COLEGIO", el cual contará de inicio con 13 planteles que estarán distribuidos en el Estado de Nayarit, en los municipios y localidades siguientes: 1.- En el Municipio de Huajicori, localidad de Santa María de Picachos, 2.- En el Municipio de Acaponeta, localidad de El Recodo, 3.- En el Municipio de Tecuala, localidad de Pajaritos, 4.- En el Municipio de Acaponeta, localidad de San Diego de Alcalá, 5.- En el Municipio de Santiago Ixcuintla, localidad de Sauta, 6.- En el Municipio de La Yesca, localidad de Amatlán de Jora, 7.- En el Municipio de Jala, localidad de Jala, 8.- En el Municipio de Tepic, localidad de Santiago de Pochotitán, 9.- En el Municipio de Jala, localidad de San Miguel de Buenavista, 10.- En el Municipio de Rosamorada, localidad de Cofradía de Coyutlán, 11.- En el Municipio de Tepic, localidad de El Jicote, 12.- En el Municipio de Compostela, localidad de Las Varas; y 13.- En el Municipio de Bahía de Banderas, localidad de El Porvenir, mismos que iniciarán operaciones en el ciclo escolar 2011-2012.

En caso que se justifique la creación de planteles de "EL COLEGIO", en otras localidades, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará a consideración de "LA SECRETARÍA" los estudios de factibilidad respectivos.

"LA SECRETARÍA" analizará las propuestas de creación de planteles presentadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de acuerdo con el análisis técnico llevado a cabo, así como los recursos disponibles, se autorizará o no la creación de estos.

La creación de nuevos planteles dependientes de "EL COLEGIO" sin acuerdo previo por escrito de "LA SECRETARÍA" será causa de terminación del presente convenio.



SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará los predios requeridos para la construcción de "EL COLEGIO" y de cada uno de sus planteles, conforme a la educación y a los requisitos que establezca "LA SECRETARÍA" a través de los lineamientos que emita para tales efectos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de que los predios referidos cuenten con los servicios públicos necesarios, entre otros pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación internas, cerco perimetral, líneas telefónicas, Internet y otros tipos de servicios como suministros de agua, drenaje, energía eléctrica, nivelación de terrenos y transportación urbana.

SÉPTIMA.- A efecto de que se realicen las obras de construcción y equipamiento básico que requerirán los planteles de "EL COLEGIO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará sus propuestas ante "LA SECRETARÍA" a fin de que se puedan atender de acuerdo a los Programas, Lineamientos y Modalidades que establezca esta última, en materia de Infraestructura.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a hacer del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, una Institución de alta calidad académica, para lo cual convienen en concurrir por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que sea autorizado, en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL COLEGIO".

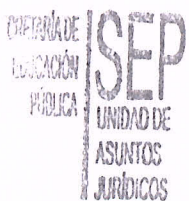
Asimismo "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijarán en función del dictamen que emitan la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización (DGICO) y de la Dirección General de Personal de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que previamente acuerden las partes. Asimismo la ejecución de programas y el ejercicio del presupuesto de "EL COLEGIO" estarán sujetos tanto a la normatividad federal como estatal vigentes.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete con "LA SECRETARÍA" a prestar todo tipo de colaboración y facilidades para que esta verifique la correcta aplicación de los recursos otorgados, la misma obligación será asumida en su momento, por la institución educativa en creación.

DÉCIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la celebración de acuerdos de concertación de acciones entre "EL COLEGIO" y los sectores públicos, social y privado que apoyen la prestación de los servicios educativos del mismo. De igual forma, propiciará la integración de un Patronato que apoye la obtención de recursos adicionales para su operación.

DÉCIMA PRIMERA.- Los planes y programas de estudios que Imparta "EL COLEGIO" y sus Planteles que se creen en el marco de este Convenio, así como las modalidades educativas,



Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a large signature and several smaller initials.

deberán garantizar la estructuración de aprendizaje que sean acordes con los requerimientos de una formación integral; dichos planes y programas de estudio y modalidades educativas se ajustarán a lo que establezca "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" formulará las observaciones y modificaciones que estime pertinentes a los planes y programas de estudio, procediendo a su aprobación cuando los requisitos que ella establezca queden cumplimentados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el mejor cumplimiento de sus fines "EL COLEGIO" recibirá por parte de "LA SECRETARÍA" la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde.

Dicha asistencia se proporcionará por conducto de la Dirección General del Bachillerato adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior, para lo cual se desarrollan las siguientes acciones.

1. De "LA SECRETARÍA"

1.1 Determinar planes y programas de estudios de "EL COLEGIO".

1.2 Recomendar a "EL COLEGIO" el uso de material didáctico.

1.3 Coordinar y concertar con "EL COLEGIO" acciones de planeación educativa de nivel medio superior.

1.4 Determinar en coordinación con "EL COLEGIO" la implementación de sistemas de evaluación y supervisión.

1.5 Asesorar a "EL COLEGIO" en la instrumentación de las actividades relativas a la revalidación y equivalencia de estudios.

1.6 Acordar con "EL COLEGIO" un programa de actualización y superación del personal académico.

1.7 Apoyar las acciones de extensión educativa así como la promoción y divulgación de la cultura que emprenda "EL COLEGIO".

2. De "EL COLEGIO"

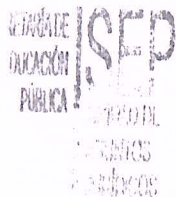
2.1 Evaluar permanentemente los planes y programas de estudios, así como las modalidades educativas que imparta.

2.2 Evaluar el servicio educativo que presten sus planteles que se creen en el marco de este convenio, aplicando los criterios de evaluación acordados con "LA SECRETARÍA".

2.3 Reportar anualmente a "LA SECRETARÍA" los resultados de las evaluaciones que realice a cada uno de sus planteles.

2.4 Contar con el personal académico y de apoyo calificado para la impartición de los programas de estudios, así como el personal administrativo necesario para su funcionamiento de acuerdo con los perfiles profesionales previstos por "LA SECRETARÍA".

2.5 Proporcionar a sus alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicios de biblioteca, prácticas de laboratorio, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza aprendizaje.



Four handwritten signatures are located at the bottom right of the page. They are written in black ink and appear to be initials or names of the signatories.

2.6 Otorgar las facilidades necesarias al personal autorizado de "LA SECRETARÍA" para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica y pedagógica.

2.7 Dar la información que "LA SECRETARÍA" requiera en el cumplimiento de dicha asistencia.

2.8 Observar el cumplimiento de los planes y programas de estudios relativos a la educación media superior que imparte "LA SECRETARÍA".

2.9 Proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información estadística del servicio educativo que ésta le solicite.

2.10 Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo a "LA SECRETARÍA".

2.11 Proporcionar oportunamente la información que sobre cualquier aspecto de su organización, funcionamiento y evaluación, así como de su legislación interna, le solicite por escrito "LA SECRETARÍA".

2.12 Establecer las normas que rijan "EL COLEGIO" respecto a la inscripción, reinscripción y evaluación de aprovechamiento escolar de los alumnos, así como del registro y control escolar.

2.13 Realizar programas para la actualización y formación de su personal académico previo acuerdo con "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán lo conducente para que "EL COLEGIO" celebre con la Dirección General del Bachillerato acuerdos de asistencia académica.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que lo no previsto en este instrumento jurídico se resolverá de forma administrativa y de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a crear "EL COLEGIO" con las características precisas de este convenio, mediante la expedición del ordenamiento jurídico procedente en un plazo de ciento veinte días contados a partir de la fecha de la firma de este instrumento. El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula dejará sin efectos este Convenio.

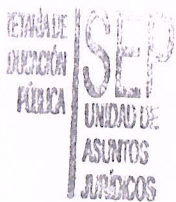
DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y su vigencia será indefinida, salvo lo dispuesto del párrafo siguiente.

Podrá darse por terminado durante los periodos de receso de los cursos, en los casos siguientes:

1.- Mediante acuerdo de las partes expresado formalmente por escrito.

2.- Por decisión de cualquiera de las partes, notificando a la otra cuando menos con ciento ochenta días de anticipación.

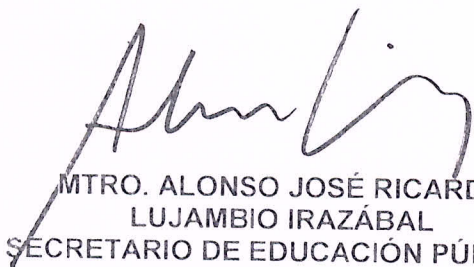
En caso de terminación, las partes optarán las medidas necesarias para que los alumnos inscritos en ese momento concluyan sus estudios.



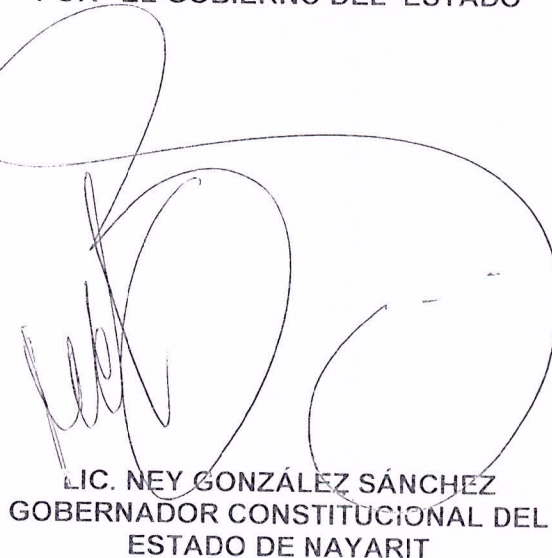
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente instrumento lo firman de conformidad, por cuadruplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintiún días del mes de febrero de dos mil once.

POR "LA SECRETARÍA"

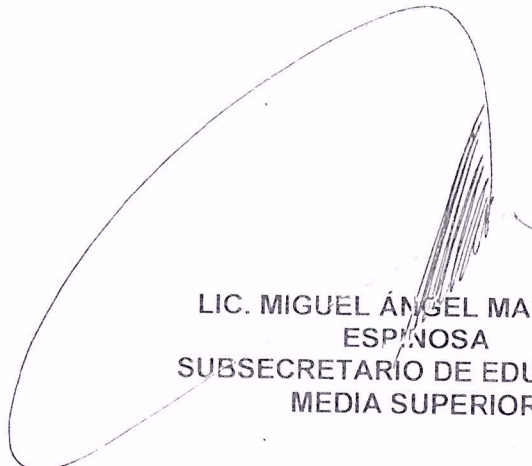
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"




MTRO. ALONSO JOSÉ RICARDO
LUJAMBIO IRAZÁBAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



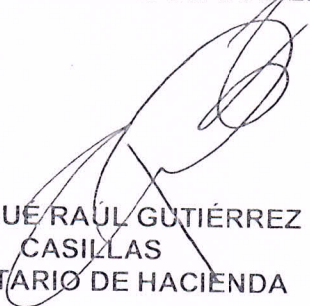
LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE NAYARIT



LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ
ESPINOSA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR



LIC. ANGÉLICA PATRICIA SÁNCHEZ
MEDINA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO




LIC. JOSUÉ RAÚL GUTIÉRREZ
CASILLAS
SECRETARIO DE HACIENDA

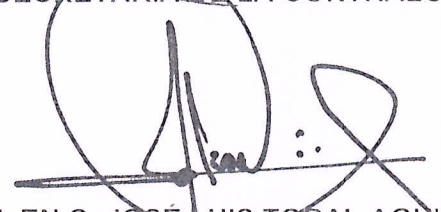


ING. FLORENCIO ROMAN MESSINA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN





LIC. ADELAIDA ALEJO CASTELLÓN
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



M. EN C. JOSÉ LUIS TORAL AGUILAR
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR, SUPERIOR E
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, que celebran por una parte la Secretaría de Educación Pública y El Estado Libre y Soberano de Nayarit, en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintiún días del mes de febrero de dos mil once.



2017
2011
2000
2000



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



**Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección Técnica**

“2011, Año del Turismo en México”

Andrés
VER P/que
SE DE DE
Calla a...
Unidad de...
el Account

DT/ 0108/VII/2011

México, DF. a 06 de Julio de 2011

**ALBERTO VÁZQUEZ BARRERA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SEMS
P R E S E N T E**

Por este medio me permito remitir un ejemplar en original del Convenio mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, denominado **Colegio de Bachilleres**, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con domicilio social en la ciudad de Tepic, Nayarit, convenio que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, para la creación, operación y apoyo financiero de dicha institución.

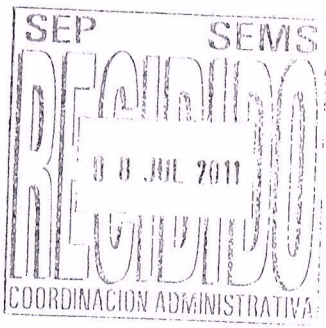
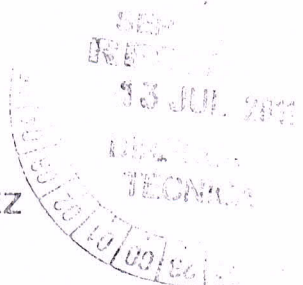
Lo anterior con la finalidad de que se realicen las gestiones procedentes ante las instancias financieras de esta dependencia, y las previsiones de operación de las 13 unidades educativas implícitas en la creación del referido organismo, que inician operaciones en el Ciclo escolar 2011-2012, asimismo, es necesario señalar que dicho instrumento Jurídico ya cuenta con el registro obligacional, asignado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEP.

Sin más por el momento, reciba un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE
DIRECTORA TÉCNICA**

[Handwritten signature]

BLANCA MORENO PÉREZ



c.c.p. Alberto García de León - Coordinador Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS.

BMP/RNL
VOLANTE 1101114-01
[Handwritten signature]